



ORDENANZA N°08/23- C.D.T

(Ref. Beneficio del Empleado Municipal)

VISTO :

El Proyecto de Ordenanza a beneficio del Empleado Municipal, de fecha 23 de mayo de 2023, folio N° 15/23 del libro General del Concejo Deliberante y el Decreto N° 005/91, que se fijó un adicional no remunerativo, no bonificarle, por la suma de Australes ciento cincuenta (A 150.000) para los agentes del escalafón de Planta Permanente, y Jornalizados, Adjunto Referéndum del Concejo Deliberante, que se convierte en Ley Municipal, con el rango de una Ordenanza Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio representado por las diferentes gestiones y/o autoridades al frente del Departamento Ejecutivo, al no poder dar cumplimiento con dicho Decreto, resolvieron aplicar una compensación con 24 días hábiles por año, beneficio que es aun hoy aplicado por las actuales Autoridades.

Que en la actualidad se estudia una anulación del Decreto N° 005/91.

Que el Decreto N° 005/91 es un derecho ganado por los empleados Municipales y entendiendo que el Departamento Ejecutivo tiene los Instrumentos legales que avalan para derogar el mismo.

Que ante esta situación y atendiendo las propuestas y sugerencias de los empleados del escalafón de Planta Permanente y Jornalizados, que se dicte una Ordenanza , que sea equitativa y justa para ambas partes, por todo ello:

**El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente
ORDENANZA N° 08/2023:**

ARTICULO 1: Los empleados del escalafón de Planta Permanente y Jornalizado, gozaran de una Licencia de 24 días hábiles por año, a la razón de 2 días por mes.

ARTÍCULO 2: Dicho beneficio gozara únicamente el empleado que cumpla con los siguientes requisitos, (Previo informe de recursos humanos).

- Tener asistencia perfecta en el año.
- No tener tardanzas en el año.
- No concurrir en estado de ebriedad.
- Ser un empleado aplicado y eficiente.

ARTICULO 3: La Dirección de Personal informara de acuerdo al legajo del Agente Municipal, si le corresponde o no el beneficio, fijado en el Artículo N° 2.

la
Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



ARTICULO 4: A partir de la sanción de la presente Ordenanza deróguese el Decreto N° 005/91.

ARTICULO 5: La presente Ordenanza será de aplicación inmediata a partir de su promulgación por el Departamento ejecutivo.

ARTICULO 6: Publíquese, Regístrese, Comuníquese a Secretarías y Direcciones de la Municipalidad de Tilcara, cumplido hecho y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara, Depto. Tilcara,

Provincia de Jujuy, a los cuatro días del mes de Mayo del año 2023-

MIGUEL ANGEL QUISPE
Secretario Parlamentario